

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE COLABORACIÓN
DOCENTE VIGENTE ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL HOSPITAL EXEQUIEL GONZALEZ
CORTES**

RESOLUCION EXENTA N°1812

SANTIAGO, 22 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/1349/2018; lo dispuesto en D.U. N°007732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación; lo señalado en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por D.U. N°2.750, de 1978; lo informado en Oficio N°399 de 10 de noviembre de 2021 por la Vicerrectora de Asuntos Económicos y Gestión Institucional de la Universidad de Chile; y lo señalado en la Resolución N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1°. APRUÉBESE la modificación al acuerdo de colaboración docente asistencial celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y el Hospital Exequiel González Cortés, y cuyo texto es el siguiente:

**MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN DOCENTE
ENTRE
EL HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Santiago de Chile a 14 de diciembre de 2021, entre la **FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano **MANUEL ARTURO KUKULJAN PADILLA**, Cédula Nacional de Identidad N°9.080.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante “**la Facultad**”, y el **HOSPITAL EXEQUIEL GONZÁLEZ CORTÉS**, Rut N°61.608.102-0 representado por su **Directora Dra. Inés Araneda Aranda**, cédula de Identidad N°6.557.116-1, ambos domiciliados en Gran Avenida José Miguel Carrera N° 3300, comuna de San Miguel, en adelante “**el Hospital**”, “**el Establecimiento**” o “**el HEGC**” según corresponda, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Facultad y el Hospital suscribieron un acuerdo de colaboración docente el 29 de diciembre de 2017 y que fue aprobado por Resolución Exenta N°2007 de 03 de julio de 2018 de la Facultad, por el que se permite el acceso a este campo clínico de programas de pregrado, postgrado y postítulo.

En el marco de este acuerdo, la Facultad comprometió, en el art. décimo primero, numeral 3, *Apoyo al desarrollo de la docencia mediante adquisición de equipamiento o habilitación de infraestructura*. En concreto, la Facultad se comprometió a destinar un monto equivalente a 200 UF para adquisición de equipamiento médico o habilitación de infraestructura de beneficio docente y asistencial, que se podrá completar con inversiones efectuadas por la Dirección Clínica o los Departamentos Clínicos presentes en el Hospital, y además, se especificó que las inversiones en equipamiento que realice la Facultad serían entregadas en comodato al HEGC durante la vigencia del presente convenio.

La figura contractual de comodato ha sido objeto de observaciones, toda vez que no corresponde a un prestación real avaluable en dinero, por tratarse de un contrato esencialmente gratuito, y que derivaron recientemente en un cambio en la normativa universitaria, efectuado mediante Decreto Universitario 0017903 de 2021, el cual delega atribución en el/la Decano/a de la Facultad de Medicina y modifica Reglamento de Administración de Bienes Universitarios, establecido en Decreto Universitario N° 5857 de 1980.

Complementario a esta modificación surgida en el ámbito de la normativa universitaria, en dictamen de Contraloría General de la República N°16855 de 2019, se establece que la ejecución de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a que den lugar tales acuerdos, sea efectuada por el hospital de que se trate conforme a la normativa que regula dichas actuaciones con los fondos aportados por la pertinente universidad, y no en forma directa por los centros de estudios. Estos cambios, plantean el desafío de actualizar los convenios asistenciales docentes, en lo que respecta a la entrega de los bienes que se efectúen en este marco, con la finalidad de que estén acordes a la normativa vigente y no haya inconvenientes en la gestión de estas retribuciones. Adicionalmente, con ocasión de la ejecución del convenio, las partes han detectado detalles que son necesarios optimizar para su mejor gestión, que requieren cambios específicos en algunos artículos.

SEGUNDO: Conforme a lo expuesto, las partes acuerdan:

1.- Agregar en la cláusula tercera, párrafo segundo, los programas de Título de Especialistas de: "Otorrinolaringología, Anatomía Patológica, y Laboratorio Clínico", quedando el texto de la siguiente forma:

*"**Carreras de Pregrado:** Enfermería, Fonoaudiología, Kinesiología, Medicina, Nutrición y Dietética, Tecnología Médica, Terapia Ocupacional, **Programas de Formación de Título de Especialistas: Primarias y Derivadas:** Pediatría, Cirugía Infantil, Enfermedades Respiratorias Infantiles, Intensivo Pediátrico, Endocrinología infantil, Gastroenterología pediátrica, Ginecología infanto- juvenil y del Adolescente, Infectología pediátrica, Nefrología Infantil, Psiquiatría Infantil, Reumatología infantil, Anestesiología y Reanimación, Cirugía Plástica y Reparadora, Dermatología, Diabetología, Endocrinología del adulto, genética clínica, inmunología clínica, Medicina Deportiva, Medicina Familiar, Oftalmología, Radiología, Traumatología, Urgenciología, Urología infantil y del adulto, Otorrinolaringología, Anatomía Patológica, y Laboratorio Clínico"*

2.- Sustituir en el párrafo sexto de la cláusula sexta, la denominación "infecciones intrahospitalarias" por "Infecciones Asociadas a la Atención de Salud" (IAAS), quedando el texto de la siguiente manera:

"- Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud" (IAAS)"

3.- Reemplazar en la cláusula sexta, el texto del numeral 15 del párrafo referido a las Obligaciones que adquiere la Facultad en virtud del acuerdo, quedando este numeral de la siguiente forma:

"15.- Comunicar anualmente a Encargada (o) RAD de HEGC sus necesidades de cupos para las diferentes actividades docentes de pregrado y postgrado en el campo clínico de HEGC e informar la nómina de estudiantes según los requerimientos del HEGC"

4.- Sustituir en la cláusula octava, el texto del primer párrafo referido a la coordinación de actividades, por el siguiente texto:

"La coordinación entre la Facultad y el Hospital, relativas a la aplicación operativa del presente Acuerdo, se efectuará a través de un Comité Bipartito de Coordinación, integrado por la Encargada (o) de RAD HEGC y el (la) Directora de Convenio o Director Académico (a) de Convenio para HEGC de la FMUCH. Este Comité tendrá las siguientes funciones"

5.- Sustituir el texto actual de la cláusula décimo primera del convenio vigente, por el siguiente:

DÉCIMO PRIMERO: Aportes de la Facultad al desarrollo de la alianza

"Como contribución y con el propósito de fortalecer el desarrollo a largo plazo del presente acuerdo, la Facultad se compromete a apoyar la implementación del Plan de Desarrollo Institucional, desde la mirada académica, a través de:

- 1. El aporte en actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para funcionarios del HEGC, consistente en exención de arancel parcial o total para curso o programa presencial o semi-presencial de postítulo, postgrado, educación continua o extensión que sean impartidos por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con un tope anual de 500 UF.**

Los beneficiarios de este mecanismo, deberán ser seleccionados en concurso interno del HEGC, cuyo resultado será informado a la Dirección Clínica de la FMUCH por la Dirección del Establecimiento asistencial.

Para poder hacer uso de este beneficio, la Dirección del HEGC deberá enviar a la Dirección Clínica de la Facultad, una solicitud formal, con un mínimo de dos (2) meses antes del inicio de cada curso y/o programa para poder solicitar cupo y efectuar la inscripción. La inscripción está sujeta a la disponibilidad de cupos en el momento que envíen la solicitud, además, la realización de los programas está sujeto a un número mínimo de inscritos.

En casos excepcionales y con el acuerdo de Comité Bipartito, podrán financiarse actividades de capacitación realizadas en otras Facultades de la Universidad de Chile.

- 2. Aporte en provisión de médicos especialistas para el HEGC:** Para concretar este aporte, el HEGC entregará anualmente a la Facultad un Plan Trienal de requerimientos de formación de especialistas, que deberá enmarcarse en el Plan de Desarrollo Estratégico del hospital, incorporando tanto especialidades primarias como derivadas, debidamente priorizadas y que alcanzarán un número máximo de 2 cupos anuales (no acumulables en casos de no ser provistas en los concursos regulares), hasta llegar a un máximo de 4 becados en régimen. Las becas otorgadas cubrirán el 100% del arancel durante toda la formación, pero no incluirán derecho de matrícula, que debe cancelar el profesional beneficiado.

El aporte anual en este ítem tendrá un máximo de 1.200 UF.

Estas becas serán ofrecidas en las modalidades de concursos regulares de la escuela de postgrado y tendrán compromiso de devolución (PAO) en HEGC. Para el caso de becas MINSAL el financiamiento de sueldo y las condiciones de devolución serán las estipuladas en el respectivo contrato.

En el caso de que la beca quede desierta en concurso MINSAL, podrá adicionarse al concurso FMUCH (autofinanciado) si es que éste se realiza, en cuyo caso el beneficiado no tendrá vínculo contractual ni sueldo desde MINSAL, pero igualmente deberá suscribir contrato de devolución con HEGC de 44 horas semanales o 22/28 horas durante 3 años o 28 horas semanales por 6 años. Para asegurar el compromiso de devolución el beneficiado con la beca de arancel debe entregar una copia del compromiso escrito con HEGC como ésta lo determine, notarial u otro para efectos de asegurar la devolución del tiempo, a la Escuela de Postgrado de la FMUCH a más tardar durante el tercer mes de formación. Para todos los efectos académicos el becado se regirá por el Reglamento y Planes de Estudios de los Programas conducentes al Título Profesional de Especialistas en Especialidades Médicas de la Facultad. En caso de ser eliminado del programa por causales reglamentarias, las partes quedan libres de responsabilidad y el Hospital pierde ese cupo anual.

Por su parte, el establecimiento asistencial en el marco de esta relación virtuosa, compromete que los médicos que se especialicen en virtud de los cupos asignados por este acuerdo, destinen durante sus años de devolución en HEGC parte de su jornada a labores docentes en las unidades en que se desempeñen no inferior al equivalente a 6 horas semanales.

- 3. Apoyo al desarrollo de la docencia mediante adquisición de equipamiento o habilitación de infraestructura**

La Facultad aportará anualmente 200 UF, para mejoramiento de infraestructura y adquisición de equipamiento con beneficio de esta alianza. El valor en pesos del aporte corresponderá a la conversión de las 200 unidades de fomento al valor que dicho indicador tenga el 01 de enero del año correspondiente.

Se entiende que esta inversión va en beneficio directo de la docencia que se imparte a estudiantes de Pregrado y Postgrado de la Facultad que rotan en dicho recinto hospitalario.

Este aporte concretará mediante transferencia de recursos a la cuenta que designe el Hospital.

Estos recursos, no son acumulables de un año a otro, salvo que de manera excepcional y a solicitud del Establecimiento se acuerde en reunión del Comité Bipartito de Coordinación, acumularlos de un año a otro. Este acuerdo deberá constar expresamente en el acta.

En síntesis, el total de aportes de la Facultad al Hospital, incluyendo todos los aportes comprometidos en este convenio, corresponderá a 1.900 UF, según el detalle que se indica:

- *Formación, capacitación y perfeccionamiento: 500 UF*
- *Provisión de médicos especialistas: 1. 200 UF*
- *Desarrollo Docente en equipamiento e infraestructura: 200 UF"*

TERCERO: En todo lo no modificado, para efectos de las retribuciones, permanece plenamente vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de don Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano en Decreto N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con los artículos 36 y 37 del DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, de lo dispuesto en decreto universitario exento N° 007732, de 1996, ambos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N° 3 del 10 de marzo de 2006, de Educación.

La personería de doña Inés Araneda Aranda para representar al Hospital Dr. Exequiel González Cortés consta en Resolución Exenta RA 446/211/2019 de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Sur, que la designa como Directora del Hospital Dr. Exequiel González Cortés.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

QUINTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2°. ÍMPUTASE el gasto al Título A Subtítulo 2 Ítem 2,6 del Presupuesto Universitario vigente.

3°. REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Dirección Clínica
- Oficina de Partes.